



**DISPOSICIONES PARTICULARES DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN**

APROBADO POR:  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 054 DE FECHA 23 DE  
OCTUBRE DE 2020

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/10/2020	VERSIÓN	01	NÚMERO DE PÁGINAS	05
---------------------------------------	------------	---------	----	----------------------	----

## TITULO I GENERALIDADES

**Art. 1** Las presentes disposiciones particulares de la Escuela Profesional de Ciencia de La Computación, norman los procesos de bachillerato y titulación para egresados de dicha escuela, y servirán como complemento del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Católica San Pablo.

Las disposiciones contemplan las normas que rigen la obtención del grado académico de Bachiller en Ciencia de la Computación y el título profesional de Licenciado en Ciencia de la Computación de la Escuela profesional de Ciencia de la Computación de la Universidad Católica San Pablo.

**Art. 2** Los trabajos de graduación deben estar enmarcados en las líneas de investigación matriciales de la universidad:

- a) Persona y cultura.
- b) Matrimonio y familia.
- c) Desarrollo integral de la sociedad.
- d) Ciencia de la tecnología para el desarrollo.

**Art. 3** Y las sectoriales del Departamento de Ciencia de la Computación que son:

- a) Gráficos.
- b) Imágenes.
- c) Sistemas Inteligentes.
- d) Áreas transversales.

## TÍTULO II GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

### Sección II.1

#### Del bachillerato con Trabajo de Investigación:

**Art. 4** El trabajo de investigación para obtener el grado académico de bachiller es desarrollado dentro del curso TIB **Proyecto Final de Carrera II** (novenno semestre en el Plan de Estudios 2016 o equivalentes en planes anteriores), el trabajo final de este curso es el equivalente al borrador del trabajo de investigación.

**Art. 5** En caso el alumno (ya egresado) no desee presentar el mismo tema que desarrolló dentro del curso TIB, podrá presentar una nueva propuesta de tema de

investigación incluyendo la constancia de asesoría (incluso tratándose del mismo asesor del trabajo en curso TIB), para ser evaluada.

**Art. 6** Será necesario presentar nueva propuesta de Trabajo de Investigación a la Dirección de la Escuela (iniciando un proceso TIB fuera de curso) en los siguientes casos:

- a) Si transcurren dos o más años desde la aprobación del curso TIB Proyecto Final de Carrera II sin iniciar los trámites de bachillerato
- b) Si, habiendo sido aprobada una propuesta de Trabajo de Investigación (fuera de curso), no se finalizaron los trámites correspondientes dentro de plazo de dos años.

**Art. 7** El trabajo de investigación debe ser realizado de forma individual en todos los casos.

**Art. 8** Cada dictaminador (dentro o fuera de curso TIB) evaluará el trabajo en forma individual, entregando un dictamen del borrador de trabajo de investigación analizando el cumplimiento de los resultados del estudiante plasmados en el trabajo colocando una nota vigesimal en cada resultado. A partir del promedio de esta nota se determinarán los siguientes estados: Suficiente (nota mayor o igual a 12 doce) o Insuficiente (en el caso contrario).

- a) En caso que el trabajo de investigación obtenga evaluación Suficiente, el egresado elaborará y entregará la versión final de dicho trabajo, es permitido que el alumno coordine con los dictaminadores la implementación de mejoras adicionales antes de entregar la versión final.
- b) En caso que el trabajo de investigación obtenga evaluación Insuficiente, el alumno no aprobó el curso TIB debiendo matricularse nuevamente. Tratándose de un egresado con TIB fuera de curso, deberá presentar una nueva propuesta de tema de investigación reiniciando el trámite.

**Art. 9** El trabajo de investigación no requiere sustentación oral.

**Art. 10** Los dictámenes de Borrador de trabajo de investigación deben ser enviados (vía la plataforma de grados y títulos) en un plazo máximo de 10 días hábiles. La nota vigesimal obtenida en Cursos TIB (registrada en el sistema académico) corresponderá con la nota colocada en el acta.

### TITULO III

#### TITULO PROFESIONAL

**Art. 11** La Escuela Profesional de Ciencia de la Computación tiene como única modalidad para obtener el título profesional de **Licenciado en Ciencia de la Computación** la presentación de tesis para título profesional.

#### Sección III.1

##### De la Tesis para Obtener el Título Profesional:

**Art. 12** El Plan de Tesis, para obtener el título profesional de licenciado en Ciencia de la Computación, es desarrollado en el curso TIB **Proyecto Final de Carrera III** del décimo semestre (Plan de estudios 2016), o en sus equivalentes para Planes de estudios anteriores. Los dos primeros capítulos del trabajo final de este curso, que son: Introducción y Marco Teórico, más un cronograma de finalización serán equivalentes al Plan de Tesis.

**Art. 13** En caso el alumno no desee presentar el mismo tema que desarrolló en el curso de Proyecto Final de Carrera III como su trabajo de Tesis, deberá presentar un nuevo Plan de Tesis para su evaluación.

**Art. 14** Será necesario presentar un nuevo Plan de Tesis a la Dirección de la Escuela en los siguientes casos:

- a) Si transcurren dos o más años de haber aprobado el curso de Proyecto Final de Carrera III
- b) Si transcurren dos o más años de haber sido aprobado el Plan de Tesis en una primera tentativa, contados desde la primera fecha de presentación del trabajo de investigación aprobado y el bachiller no continuó con los trámites respectivos.

**Art. 15** El Plan de Tesis es individual en todos los casos.

**Art. 16** El dictaminador evaluará el Plan de Tesis, entregando un dictamen cuyo resultado es obtenido analizando el cumplimiento de los resultados del estudiante plasmados en el Plan de Tesis, colocando una nota vigesimal y obteniendo un promedio de la misma, el resultado de evaluación es: **Insuficiente**, si la nota obtenida es menor a

12.0 y **Suficiente o Suficiente con Observaciones**, si la nota final es mayor o igual a 12.0.

**Art. 17** El Borrador de Tesis será evaluado por dos evaluadores, designados por la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencia de la Computación. Hasta uno de ellos puede ser externo a la Universidad Católica San Pablo conforme el Art 34 del Reglamento de Grados y Títulos.

**Art. 18** Cada dictaminador evaluará el Borrador de Tesis en forma individual dentro del plazo estipulado en el Art. 35 del Reglamento de Grados y Títulos, analizando el cumplimiento de los Resultados del Estudiante en el mismo, y colocando una nota en escala vigesimal en cada cumplimiento, siendo el resultado final el promedio de estas notas. Este resultado podría ser: Suficiente o Suficiente con observaciones, si el promedio resultante es mayor o igual a doce (12) o Insuficiente, en caso contrario.

- a) En caso que el borrador de tesis obtenga el dictamen Suficiente, la Dirección de la Escuela Profesional coordinará con el Bachiller y los jurados la programación de la sustentación de la tesis.
- b) En caso que el trabajo de titulación obtenga el dictamen Suficiente con Observaciones, el bachiller deberá enviar, en el plazo de 20 días hábiles, una nueva versión del borrador con las observaciones levantadas junto a un informe de levantamiento de observaciones. Los evaluadores revisarán estos dos documentos y darán su conformidad en función a las observaciones ya realizadas (sin considerar nuevas observaciones), con esta conformidad, se podrá pasar a la coordinación para la sustentación de la tesis
- c) En caso que el borrador de tesis obtenga el dictamen insuficiente, el bachiller podrá presentar una vez más el mismo borrador de tesis habiendo levantado las observaciones dadas por los dictaminadores junto a un informe de levantamiento de observaciones. Si el bachiller lo desea, puede reiniciar todo su trámite de titulación con un nuevo plan de tesis

**Art. 19** En esta modalidad, el candidato será exonerado del 50% del pago de derechos de asesoría y titulación, siempre y cuando para la finalización de su tesis no hayan sido necesarios más de cuatro meses adicionales de asesoría luego de su egreso. Para efectos de conceder este beneficio al bachiller, la tesis se entenderá finalizada cuando se autorice al candidato a sustentar su trabajo. El cómputo de los cuatro meses posteriores al egreso se suspenderá siempre que el documento se encuentre bajo el poder de la Escuela o de los Evaluadores.

**Art. 20** La sustentación consistirá en tres partes:

- a) La argumentación del Trabajo de Titulación, con una duración máxima de 45 minutos.
- b) La absolución de dudas generadas por el comité dictaminador, presente durante la sustentación, con una duración máxima de 40 minutos.
- c) Finalmente, la deliberación del comité dictaminador, y firma del acta de sustentación.

**Art. 21** La deliberación del comité dictaminador deberá atribuir una de las siguientes rúbricas: “Aprobatorio” o “Desaprobado”, las acciones posteriores a estas rúbricas estarán de acuerdo al Art. 43 del Reglamento de Grados y Títulos.

**Art. 22** La rúbrica “Aprobatorio” podrá tener las distinciones de

- a) “Aprobatorio con felicitación pública”, en caso la tesis demuestre un avance sustancial en el estado del arte del tema investigado. O habiendo logrado alguna publicación académica en conferencia o revista con *h-index* mayor o igual a 10 con tema directamente relacionado al trabajo de tesis
- b) “Aprobatorio con felicitación pública y recomendación de publicación”, en caso se determine que en la tesis existe un avance sustancial en el estado del arte del tema investigado y que amerita ser publicado en una conferencia o revista especializadas en los tópicos relacionados al tema de investigación (incluso habiendo tenido publicaciones previas)

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Art. 23** El comité interno de grados y títulos estará conformado por los siguientes miembros:

- c) Director de la Escuela Profesional
- d) Miembro designado por el Director de la Escuela Profesional.

Creado	23 de octubre de 2020 Res. 054.2020.UCSP
Versión	1era Versión